



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

**RES. SAGyP N° 18/2021**

**VISTO:**

El TEA A-01-00011348-0/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendio en Centros de Cómputos”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SAGyP N° 257/2020 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 8/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) IVA incluido. Asimismo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 8/2020 y se estableció el 13 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 20 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación y para la apertura pública de ofertas. (v. Adjunto 106333/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones comunicó la Resolución SAGyP N° 257/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 1856/21 y 6268/21) y dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 6267/21). A su vez, se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 1854/21 y 6269/21) y a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 1855/21 y 6288/21) y se remitieron invitaciones a diferentes firmas del rubro inscriptas en el BAC-Sistema de Compras Públicas, invitándolas a cotizar en la presente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

contratación (v. Adjuntos 1863/21, 1867/21, 1868/21, 1869/21, 1872/21, 1873/21, 1874/21, 1879/21, 1884/21, 1885/21, 1886/21, 1888/21 y 2093/21).

Que posteriormente, por Resolución SAGyP N° 12/2021 se prorrogaron las fechas límite para recibir consultas y de apertura pública de ofertas de la Contratación Menor N° 8/2020 para el 28 de enero y 1° de febrero de 2021, respectivamente (v. Adjunto 6397/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones comunicó la Resolución SAGyP N° 12/2021 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 6456/21 y 6459/21) y dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 6454/21). A su vez, se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 6461/21 y 6464/21), a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 6467/21 y 6468/21) y a las firmas oportunamente invitadas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 6470/21, 6474/21, 6478/21, 6480/21, 6482/21, 6484/21, 6485/21 y 6486/21).

Que en esta oportunidad, la firma Centry S.A. efectuó las siguientes consultas: *“1. Se consulta si la empresa prestataria adjudicataria del servicio deberá contar con Estación de Carga de Agentes Limpios y Stock permanente comprobable de FM200 para poder garantizar la reposición del gas de manera inmediata en caso de una descarga. 2. Se entiende que los equipos instalados en todos los centros de cómputos son susceptibles de necesitar repuestos y/o reemplazos originales para garantizar su trazabilidad en su vida útil, por lo tanto, se pregunta si la empresa que preste el servicio deberá garantizar con repuestos originales localmente y se ponderara que el mismo sea representante o distribuidor de la marca. Fike”* (v. Adjuntos 5167/21 y 5420/21).

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología -como área técnica competente- indicó las respuestas para las consultas efectuadas (v. Adjuntos 5408/21 y 6931/21) y la Dirección de Seguridad prestó su conformidad en lo que refiere a las competencias que le son propias (v. Adjuntos 6937/21).

Que así pues, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Circular con Consulta N° 1 (v. Adjunto 6938/21) y lo elevó para consideración de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto (v. Memo 1069/21).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 10022/2021. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso, entendió que *“con relación al proyecto de Circular Con Consulta Nro. 1, propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones – habiendo tomado debida intervención las áreas técnicas pertinentes -, no se advierte óbice legal para la continuidad del trámite, correspondiendo efectuarse las comunicaciones y publicaciones pertinentes”*. En consecuencia, concluyó: *“Por todas las consideraciones expuestas precedentemente, las constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la opinión de las áreas técnicas intervinientes, Dirección General de Informática y Tecnología y Dirección de Seguridad, así como lo prescripto por la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, es menester resaltar que conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

y Contrataciones y de su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014, corresponde a esta dependencia suscribir los actos administrativos que aprueben circulares aclaratorias y modificatorias de contrataciones.

Que en consecuencia, a fin de responder a las consultas efectuadas por la firma Centry S.A., visto lo propiciado por la Dirección General de Compras y Contrataciones con las intervenciones debidas por parte de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección de Seguridad en carácter de áreas técnicas competentes y en sintonía con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar la Circular Con Consulta N° 1 en el marco de la Contratación Menor N° 8/2020 que obra como Anexo I de la presente Resolución.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347)-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la Circular Con Consulta N° 1 en el marco de la Contratación Menor N° 8/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, en su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 18/2021**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

**Anexo I – RES. SAGyP N° 18/2021**

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1**  
**CONTRATACIÓN MENOR N° 8/2020**

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Contratación Menor N° 8/2020, referida a la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramita por el Expediente N° A-01-00011348-0/2020, se dirige a usted a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de la consultas efectuadas por la firma Centry S.A. a través del correo electrónico incorporado como Adjunto N° 5167/21.

**Consulta N° 1:** Se consulta si la empresa prestataria adjudicataria del servicio deberá contar con Estación de Carga de Agentes Limpios y Stock permanente comprobable de FM200 para poder garantizar la reposición del gas de manera inmediata en caso de una descarga.

**Respuesta a la Consulta N° 1:** Es condición necesaria que el oferente cuente con la infraestructura operativa como así también stock permanente de gas FM200 comprobable, para garantizar la reposición inmediata y evitar la desprotección de los centros de cómputos ante una descarga, ya que los sistemas no cuentan con batería de reserva. Las propuestas de los oferentes que no cumplan este requisito serán desestimadas.

**Consulta N° 2:** Se entiende que los equipos instalados en todos los centros de cómputos son susceptibles de necesitar repuestos y/o reemplazos originales para garantizar su trazabilidad en su vida útil. Por lo tanto, se pregunta si la empresa que preste el servicio deberá garantizar repuestos originales localmente y si se ponderara que el mismo sea representante o distribuidor de la marca Fike.

**Respuesta a la Consulta N° 2:** La empresa oferente deberá demostrar que puede garantizar la provisión inmediata (con un plazo máximo de 48 horas) de cualquiera de los componentes que conforman los sistemas, respetando la originalidad y funcionalidad de los sistemas instalados.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES